ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 97/2022 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA PUBLICITARIA NASTA S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 6/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 416656.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **PUBLICITARIA NASTA S.A.**, domiciliada en la Avda. Gral. Caballero esq. Jordania y Odontólogos del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Marco Marcelino Acosta Galeano**, con **Cédula de Identidad N° 328.460**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 2, acuerdan modificar el Contrato N° 97/2022, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 389/2024 de fecha 26 de junio de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
Se amplía la Cláusula 7. "VIGENCIA DEL CONTRATO", hasta el 31 de diciembre del año 2024.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*Una vez formalizada la presente Adenda, el **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá contemplar una extensión de vigencia hasta el 31 de enero de 2025, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato y su respectiva Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 97/2022, suscrito en fecha 17 de noviembre de 2022.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 2 del Contrato N° 97/2022, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 27 de Junio del año 2024.

*Sr. **Marcos Marcelino Acosta Galeano***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
PUBLICITARIA NASTA S.A.
Representante Legal

Publicitaria Nasta S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal